| Exposición 1 de 1 | Iniciativas para Ley de Ingreso 2022 | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Formato para exposición motivos** | | | | |
| Municipio | Poner los datos de ubicación en relación a la iniciativa | Artículo | **15** | Concepto de cobro |
| Guanajuato, Guanajuato | Fracción | **I** | TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS |
| Inciso |  |
| Situación actual del hecho generador:  \*Es la circunstancia o condición que da nacimiento a la obligación tributaria. | De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, Fracción I Inciso A) Son contribuciones: los impuestos, derechos y contribuciones especiales.  En la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2021 (LIMG, 20201; p. 179), tiene establecido en su artículo 15, lo siguiente que dice a la letra:  Los derechos por la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos será gratuita, salvo lo dispuesto por este artículo.  Cuando la prestación del servicio se realice a solicitud de particulares por razones especiales se causarán derechos […] | | | |
| **Nuevo incremento sobre la contribución:** | | | | |
| **Tasa o tarifa actual:**    Nueva Tarifa | **Tasa o tarifa propuesta:**  III. Traslado y disposición final de residuos domiciliarios por año $1,200.00 | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: X  Otra: | | | |
| **Nueva contribución propuesta:** | | | | |
| Indicar si es: | Impuesto:  Derecho: X  Otra: | | | |
| *Vid* Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato (2021). Para mayor referencia visitar: <http://www.guanajuatocapital.gob.mx/documento/ley-de-ingresos-municipio-de-guanajuato-2021> (Consultada el 29 de octubre de 2021).  **Apartado para contribuciones actuales y nuevas:** | | | | |
| Sujeto: | Usuarios de casa habitación que requieran la prestación de dicho servicio. | | | |
| Objeto: | En cuanto a datos básicos demográficos: el municipio tiene 194,500 habitantes (INEGI, 2020). Una superficie total de 1,016.92 km2 que corresponde al 3.28% de la superficie total del Estado. 49,338 viviendas habitadas; 7,900 unidades económicas y 40,260 personal ocupado (INEGI, 2020).  En cuanto a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), de acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos (SEMARNAT, 2020), se generan aproximadamente en la región 0.5882 kilogramos per cápita de manera diaria, de acuerdo con los registros de la Dirección General de Servicios Públicos, actualmente ingresan un promedio de 150.377 toneladas diarias, procedentes tanto de la cabecera municipal como de sus localidades3 al Sitio de Disposición Final4 (SDF); de éstas, se calculan de modo aproximado, que el 76%, (114.366 toneladas) son trasladadas al SDF como “residuos domiciliarios5”. Actualmente el sitio de disposición final no cumple con la NOM-083-SEMARNAT-20036, el cual establece que un destino final de RSU sean manejados adecuadamente, lo que ha provocado importantes impactos en el medio ambiente y en la calidad de vida de los habitantes y de las localidades aledañas al sitio7. | | | |
|  | | | | |
|  | Una de las causas sustantivas por lo que el SDF no cumple con la norma de referencia, es la falta de recursos públicos descritos en el Presupuesto de Egreso Municipal (PEM) para atender todos los requerimientos que la NOM establece, entre otros y principalmente: maquinaria, equipo y obras complementarias como infraestructura. Además, el no cumplimiento de la NOM ha provocado una importante condición crítica del SDF que ha ido acumulando riesgos de carácter no sólo ambiental sino sociales y de situaciones adversas a las operaciones del SDF que inciden en la salud pública.  Por lo que resulta importante y trascendente la reducción de los riesgos y para ello, esta propuesta de recaudación a la Ley de Ingresos, permitiría obtener los ingresos necesarios, al menos de momento, para invertir recursos públicos e importantes en obras necesarias para regularizar el SDF actualmente existente en el municipio y con ello, atender la NOM-083 ya citada para mejorar las actuales condiciones de manejo y de esto modo incrementar no sólo la utilidad operacional del SDF sino la vida del mismo, a fin de, prevenir y evitar los altos riesgos de salud pública, así como el deterioro de los ecosistemas circundantes al sitio. | | | |
| Base: | Servicio (Cuota anual) | | | |
| Tasa o tarifa: | $1,200.00 | | | |
| Tipo de estudio para medir el  Impacto recaudatorio esperado: | Técnico:  Conforme al análisis de costeo por la prestación de dicho servicio, inclusive se considera subsidiar en menor medida dicho servicio. | | | |
|  | | | | |
| **Elementos y alcances de la contribución:** | | | | |
| Descripción de la proporcionalidad en relación a la capacidad contributiva del contribuyente: | La prestación del servicio asciende a $1,800.00; sin embargo, se realiza la propuesta de $1,200.00, lo cual representa un costo mensual de $100.00, es decir a la semana pagarían la cantidad de $25.00. | | | |
| Descripción de la equidad en el cobro: | La prestación del servicio es a solicitud del particular, por lo que no afectaría la económica del mismo, y este es equitativo conforme al costo que conlleva el mismo, es importante señalar que no es de carácter impositivo. | | | |
| Impacto social: | La tarifa a considerar tiene tres impactos sustantivos y de importancia:   1. Tener un Sitio de disposición final que cumpla con los requerimientos de la Norma Oficial Mexicana: 083-SEMARNAT-2003. 2. La adecuada disposición de los RSU en el municipio de Guanajuato, lo que lleva a la, 3. Prevención de riesgos de salud pública y los ecosistemas, cumpliéndose con la regulación del SDF. | | | |
| Estrategia en la gestión recaudatoria: | Se efectuara de manera bimestral con una tarifa de $200.00, realizando el pago una vez establecida la formalidad de la solicitud en cualquiera de las cajas recaudadoras. | | | |
| Administración de la contribución: | El recurso será designado para cubrir Gasto Corriente e inversión pública del Sitio de Disposición Final, el que será utilizado para la regularización de este, de acuerdo con la NOM-083 de referencia. | | | |
|  | | | | |
| Argumentación:  \*Explicación pormenorizada del porque los estudios realizados demuestran la intención de la iniciativa, y como es que estos se encuentran apegados al marco jurídico. | **Antecedentes:**  No se cuenta con registro del servicio de traslado y disposición de residuos domiciliarios, lo que en otros municipios fuera del Estado de Guanajuato, ya se tiene este servicio, reportándose casos de éxito, según sus experiencias.  **Consideraciones que soportan el cambio:**  **Propuesta de modificación:**  El traslado de los residuos domiciliarios al sitio de disposición final implica costos, tanto en recolección, limpieza urbana, traslado y la disposición misma, el cobro para el contribuyente como derecho es por el servicio recibido, de acuerdo con el Artículo 2, Fracc. IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR10, 2021), que dice a la letra:  2. En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta Ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios; […]  IV. Corresponde a quien genere residuos, la asunción de los costos derivados del manejo integral de los mismos y, en su caso, de la reparación de los daños; […]  El artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR11, 2021), en su fracción XI otorga la siguiente facultad a los ayuntamientos:  10. Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:  X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación;  XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, […]  **Conclusiones:**  La prestación de dicho servicio se enfoca a los habitantes que residen en fraccionamientos, en el cual se pueda operar dicho servicio, así mismo es necesario considerar que es a solicitud del particular, por lo que no habría ningún tipo de afectación para la ciudadanía. | | | |